

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la presente solicitud infirmo que fue subsanada en el término. Sírvase proveer.

Cali, 16 de noviembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3.705

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo cuenta el informe de secretaria que antecede, esta instancia judicial de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario No.1835 de 2015;

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR SUBSANADO el presente trámite.

SEGUNDO: ADMITIR la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** del vehículo automotor de placas **DNO827** de propiedad del señor **ANDRÉS FERNANDO VALENCIA ESTRELLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.454.085, elevada por la parte interesada.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena librar oficio a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y a la Secretaría de Movilidad de Cali, para que procedan a la aprehensión y entrega del vehículo de placa **DNO827**, marca: BMW, modelo 2017, color: PLATA GLACIAR METALIZADO, servicio particular, de propiedad del señor **ANDRÉS FERNANDO VALENCIA ESTRELLA**.

CUARTO: HÁGASELE saber a las autoridades pertinentes que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, **de manera inmediata** sea facilitado a **BANCOLOMBIA S.A.** o a quien dicha entidad autorice y deberá ser entregado a solicitud de la parte interesada en las siguientes direcciones: SIA- Calle 13N # 9-56 B/ Granada de Cali, SIA - Cra. 34 No.16-110 Sector Acopí – Yumbo, BODEGAS JM S.A.S. (Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito -Candelaria),

CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66 (Carrera 66 No. 13 – 11), o SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. JUDICIAL (Carrera 34 No.16-110) (Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021), indicando a los encargados de las bodegas que el vehículo aprehendido queda a expresa disposición de **BANCOLOMBIA S.A.**

Líbrese el oficio respectivo, advirtiéndoles además a las autoridades competentes **QUE UNA VEZ CUMPLIDA LA ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA, EL OFICIO RESPECTIVO QUEDA SIN EFECTO ALGUNO,** motivo por el cual debe ser borrado de las respectivas bases de datos.

QUINTO: Una vez realizada la diligencia de aprehensión y entrega dispóngase el archivo del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a7c8fa52cb9d9ea4fa984680062fa0d417ddcd7e32cbd717c641ced858b37ec**

Documento generado en 16/11/2021 02:54:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>